

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

2,000,000 (DOS MILLONES) de sellos del tipo de RD\$1.00 numerados del 2000001 al 4000000, color verde claro, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2061, que autoriza una emisión de sellos postales.

G. O. No. 9542, del 30 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2061

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en las siguientes cantidades y valores:

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de tres centavos, a colores;

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de seis centavos, a colores;

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de diez centavos, a colores.

Art. 2.— Los sellos de tres centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal una concepción artística que representa los tres Reyes Magos, y en los lados, derecho e izquierdo, elementos decorativos alusivos a la navidad; y a todo el largo del lado superior se leerá "República Dominicana"; debajo, la palabra "Correos"; hacia el lado inferior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "3 ¢"; en el lado inferior a dos renglones se leerá "Navidad-1980".

Los sellos de seis centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal una concepción artística que representa cuatro niños de diferentes razas cantando canciones navideñas, y en los lados derecho e izquierdo, elementos decorativos alusivos a la navidad; a todo el largo del lado superior se leerá "República Dominicana"; debajo la palabra "Correos"; hacia el lado inferior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "6 ¢"; en el lado inferior a dos renglones se leerá "Navidad-1980"

Los sellos de diez centavos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto, mostrarán como motivo principal una concepción artística que representa la Virgen María, San José y el niño Jesús; en los lados derecho e izquierdo, elementos decorativos alusivos a la Navidad; a todo el largo del lado superior se leerá "República Dominicana"; deba-

jo la palabra "Correos"; hacia el lado inferior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "10 ¢"; en el lado inferior a dos renglones se leerá "Navidad-1980".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 GN2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2062, que concede incorporación al Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples La Económica.

G. O. No. 9542, del 30 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2062

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples "La Económica" (COOSE-